

U
N
E
X
P
O

InfoDOM
INGENIERIA FORENSE DOMINICANA

Rnc: 1-31-296408

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO) E INGENIERÍA FORENSE DOMINICANA (INFODOM, EIRL)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO)**, institución pública de educación superior, creada según Decreto del Ejecutivo Nacional N° 3087 de fecha 20 de febrero de 1979 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31681 del 21 de febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Político Administrativa en fecha 14 de febrero de 1991, y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34667 del 04 de marzo de 1991; domiciliado su Rectorado en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del estado Lara, representada en este acto por su Rectora **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana mayor de edad, profesora universitaria, titular de la cédula de identidad N° V-5.072.197, de este mismo domicilio, autoridad electa por proceso de votación realizado en esta Casa de Estudios, el 25 de julio de 2007, tal y como se evidencia del Acta de Juramentación N° 06 de fecha de agosto de 2007, emanada de la Comisión Electoral Nacional de esta Universidad, quien actúa debidamente autorizada para la realización de este acto por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria, celebrada en fecha **11 de Diciembre de 2017**, contenida en la Resolución N° C.U. N° 2017-10-15, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 numeral 19, en concordancia con el Artículo 16 del Reglamento General de la Universidad, quien para los efectos de este convenio se denominará "**LA UNEXPO**", por una parte, y por la otra, **INGENIERIA FORENSE DOMINICANA, (INFODOM, EIRL)**, Institución privada, domiciliada en República Dominicana, representada por **ZORINA YALINETT VEGA PÉREZ**, de nacionalidad Dominicana, titular de la cédula/pasaporte N° 001-1364774-7, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "**INFODOM, EIRL**", empresa debidamente registrada ante la cámara de comercio y producción de Santo Domingo en fecha 08-06-2015, bajo el N° 117214SD, cuyo domicilio es: calle teresa



"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO VENEZOLANO"





parada N° 1A, sector mirador sur, Municipio Santo Domingo, e inscrita por ante el Registro Nacional de Contribuyente de República Dominicana bajo el N° 1-31-29640-8, respectivamente acuerdan suscribir este Convenio de cooperación previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que “LA UNEXPO”, es una institución que cuenta con la capacidad de diseñar y dictar cursos, talleres, programas educativos, maestrías, especializaciones y diplomados. Y que los mismos pueden ser dictados por su personal, no solo en su sede, sino también en otras partes de Venezuela y a nivel internacional.

SEGUNDO: Que “LA UNEXPO” cuenta con la infraestructura técnica de laboratorios para realizar diferentes pruebas y ensayos de materiales y equipos necesarios para la caracterización, análisis de fallas y control de calidad de materiales y equipos.

TERCERO: Que “LA UNEXPO” cuenta con el personal de investigación necesario para brindar servicios de asesorías y asistencia técnica especializada a la industria.

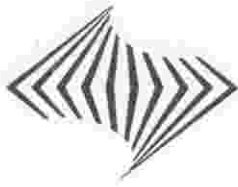
CUARTO: Que “INFODOM, EIRL”, es una empresa dominicana dedicada a prestar servicios de consultoría en ingeniería, estudios y análisis de fallas de equipos y materiales, elaboración y ejecución de mantenimiento correctivo y predictivo, preparación y ejecución de controles de calidad, investigación de siniestros, elaboración de normas, procedimientos y especificaciones técnicas, dictar cursos de investigación de siniestros e ingeniería de materiales y forense en general y de mantenimiento, normas, procedimientos y especificaciones técnicas.

QUINTO: Que “INFODOM, EIRL” para los trabajos relativos a su objetivo, eventualmente requiere contar con los servicios de laboratorios y de personal altamente calificados como los que ofrece “LA UNEXPO”.



Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio Marco regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio de cooperación tiene interés recíproco en establecer una alianza estratégica que permita a “INFODOM, EIRL”, incluir como soporte de sus servicios el respaldo de los laboratorios de “LA UNEXPO”, así como el apoyo de su personal de investigación para los servicios de asistencia técnica y desarrollar en forma conjunta Programas de Formación Técnica, Académica y Profesional, formal o no, de Ampliación y de Postgrado



acreditables por "LA UNEXPO" y en las instancias competentes dirigidas a satisfacer las necesidades de servicios de las empresas radicadas en República Dominicana. De esta manera la Alianza UNEXPO-INFODOM se convierte en una línea estratégica de acción para "LA UNEXPO".

SEGUNDA: A los fines de lograr el cumplimiento de la cláusula anterior, "INFODOM, EIRL" se comprometen a:

1. Promover los servicios de "LA UNEXPO" entre sus clientes actuales y potenciales.
2. Informar sobre las necesidades del mercado dominicano, en materia de asistencia técnica, servicios de laboratorios, formación académica, con la finalidad de que "LA UNEXPO" pueda realizar las acciones pertinentes que permitan satisfacer esta demanda.
3. Respetar los créditos de "LA UNEXPO", cuando sean presentados los trabajos realizados bajo el marco de este Convenio.

TERCERA: "LA UNEXPO" se compromete en el marco de este Convenio a:

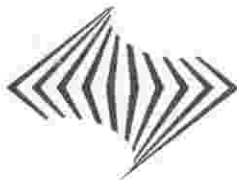
1. Considerar la alianza estratégica al momento de ofertar sus servicios a terceros ubicados en República Dominicana, a través de "INFODOM, EIRL".
2. Cumplir los plazos de ejecución de los trabajos que solicite "INFODOM, EIRL", establecidos de mutuo acuerdo.

CUARTA: "LA UNEXPO" será responsable de los servicios que preste bajo este acuerdo, tanto ensayos de laboratorio como asistencia técnica. En particular, en el caso de los servicios de tipo académicos "LA UNEXPO" será la encargada de respaldar los Títulos o Certificados respectivos.

QUINTA: "LA UNEXPO", acepta que durante la ejecución de los trabajos, participe en calidad de observador-inspector, personal asignado por "INFODOM, EIRL".

SEXTA: "LA UNEXPO" acepta que "INFODOM, EIRL" estará sometido al régimen que corresponda a su calidad de "Sede Asociada" a cualquier localidad de República Dominicana, en





tal sentido, y con el propósito de facilitar el desarrollo de los programas o cursos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. **"LA UNEXPO"** diseñará conjuntamente con **"INFODOM, EIRL"**, los programas de consultoría o cursos a ser dictados en consonancia con las exigencias académicas de la universidad.
2. En caso de existir un diseño previo de un Curso, **"LA UNEXPO"**, deberá avalarlo o en su defecto proponer y/o realizar las modificaciones que considere necesarias para el goce de su acreditación.
3. El personal que dictará los cursos deberá ser aprobado por **"LA UNEXPO"**, podrá ser dictado por un profesor contratado de común acuerdo, considerando su más alto nivel académico.
4. Otorgar la certificación con acreditación formal de los programas o cursos a los participantes dictados por **"INFODOM, EIRL"**,

SÉPTIMA: A los efectos de la aplicación de este convenio **"INFODOM, EIRL"** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ofrecer las instalaciones adecuadas, totalmente equipados y los servicios necesarios para desarrollar los cursos profesionales.
2. En lo relativo a la selección de los participantes **"INFODOM, EIRL"** se compromete que para los efectos como participantes los candidatos deberán cubrir los requisitos previstos de mutuo acuerdo entre los signatarios del presente convenio.



OCTAVA: **"LA UNEXPO"** e **"INFODOM, EIRL"**, acuerdan conformar un comité académico-administrativo responsable de mantener el vínculo permanente a fin de garantizar planificación, organización, conducción y control de todo lo atinente a la ejecución del presente convenio.

NOVENA: Las partes acuerdan que para los efectos legales académicos, se hace necesario el control de los respectivos expedientes académicos a nivel de **"LA UNEXPO"**, a fin de cumplir con los requisitos de admisión, grado u otra información requerida en relación a los cursantes,



U
N
E
X
P
O

DÉCIMA: Los acuerdos de tipo financiero entre "LA UNEXPO" e "INFODOM, EIRL" se resolverán de la siguiente manera:

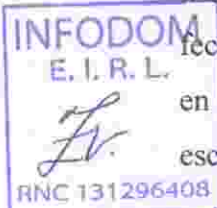
1. "LA UNEXPO" enviará un listado con el costo de los servicios y lo mantendrá actualizado para que en base a él "INFODOM, EIRL", pueda ofrecer los servicios acordados,
2. "INFODOM, EIRL", preparará la oferta económica para el cliente y mantendrá el seguimiento de los pagos, "INFODOM, EIRL", se encargara de retribuir económicamente a "LA UNEXPO", por los servicios prestados, de acuerdo a los lineamientos y tarifas o propuestas económicas previamente acordadas, y que serán incorporadas y actualizadas mediante adendum al presente convenio.

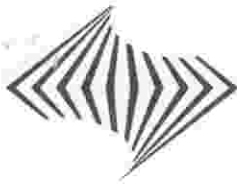
DÉCIMA PRIMERA: "LA UNEXPO" a través de la Oficina Central de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales (OCORI) de "LA UNEXPO" y la Gerencia de " INFODOM, EIRL", serán las encargadas de velar por la ejecución del presente convenio,

1. Por parte de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), con la finalidad de coordinar y dirigir las actividades previstas en este Convenio Marco, se designa a la Doctora **CARMEN LUISA VÁSQUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.265.028, en su calidad de Jefe de la Unidad Nacional de Investigación, la cual bajo la supervisión de la Vicerrectora Académica Doctora **FRAISA CODECIDO**, deberán reportar ante OCORI los ingresos financieros y logros académicos generados en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma conjunta, en caso de tener firmas separadas se tomará la fecha inicial del último en firmar y podrá ser renovado y ampliado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito al menos tres (03) meses de su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA: La solicitud de renovación del presente convenio, deberá estar acompañada de un informe de evaluación relativo a la ejecución del proyecto. En caso de no renovarse las partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.





U
N
E
X
P
O

DÉCIMA CUARTA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirse.

DÉCIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la renuncia de este Convenio, previa notificación de noventa (90) días de antelación. La no renovación o renuncia del presente convenio, no afectará los programas o proyectos en curso de ejecución.

Para los fines del presente convenio, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barquisimeto-Venezuela.

Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe del presente acuerdo de cooperación en lugar y fecha indicada.

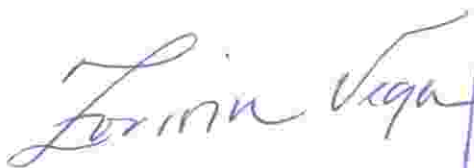
Se hacen (2) dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Por "LA UNEXPO"

Por "INFODOM, EIRL"



RITA ELENA AÑEZ
RECTORA


ZORINA YALINETT VEGA PÉREZ
